

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente, representado por su Ministra, señora **FLOR AIDEE PABLO MEDINA** nombrada mediante Resolución Suprema N° 173-2019-PCM; en adelante **EL MINEDU PERU**; y , de otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE**, con domicilio legal en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, debidamente representado por su Ministra, señora **MARCELA CUBILLOS SIGALL**, designada mediante Decreto N° 1145 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de agosto de 2018, en adelante **MINEDUC CHILE**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Con fecha 5 de mayo de 1978 se suscribió el Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú en virtud del cual se manifestó que los lazos entre ambos países pueden y deben ser intensificados a través de la mutua colaboración en los campos de la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología.

En el punto 21 de los compromisos asumidos en el "II Gabinete Binacional Chile - Perú, correspondiente al Eje I: "Asuntos sociales y cultura para la integración", se reafirmó el firme interés por continuar fortaleciendo la cooperación, el diálogo, la amistad y la paz, como la ruta para el logro de la inclusión social y la superación de la pobreza; así como la importancia de materializar acciones conjuntas centradas en la infancia y sus familias; adultos mayores y discapacitados; atención de salud; personas en situación de calle; los pueblos y comunidades indígenas; y la cooperación público-privada para coadyuvar a atenuar la vulnerabilidad social y las brechas existentes, en concordancia con la Agenda 2030.

En ese sentido, el Ministerio de Educación del Perú y el Ministerio de Educación de Chile (en adelante, **LAS PARTES**) consideran pertinente suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Artículo Primero: OBJETO

LAS PARTES manifiestan el más alto interés en desarrollar y fortalecer la mutua cooperación para concretar el intercambio de experiencias y asistencia técnica en asuntos referidos a la Educación Intercultural Bilingüe para los Pueblos Indígenas y Educación Intercultural Bilingüe Para Todos.

Artículo Segundo: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Como consecuencia de los primeros intercambios de información y conocimientos sobre las políticas de educación intercultural bilingüe entre **LAS PARTES**, se pueden definir los articulados del Acuerdo de Cooperación en Educación Intercultural Bilingüe en los términos siguientes:

1. LAS PARTES se comprometen a:

- a) Intercambiar información y conocimiento de manera permanente sobre los cambios de las políticas en Educación Intercultural Bilingüe, y en la implementación de las propuestas pedagógicas.
- b) Realizar intercambios de experiencias en torno a la gestión descentralizada y participación social en la Educación Intercultural Bilingüe y en Educación Intercultural para Todos.
- c) Promover el intercambio de experiencias y asistencia técnica en relación con la formación inicial y en servicio de docentes de Educación Intercultural Bilingüe.
- d) Participar en eventos que promuevan el intercambio y diálogo intercultural con comunidades indígenas y afrodescendientes.

2. LAS PARTES se brindarán asistencia técnica considerando los siguientes aspectos específicos:

- a) Formulación de la Política Intercultural para Todos e Interculturalidad para los Pueblos Indígenas, tanto en lo referente a sus marcos teóricos; propuestas pedagógicas y elaboración de bases curriculares;
- b) Proceso de construcción de la normalización de lenguas y procesos de oficialización de las lenguas; plan de acción participativo en relación con las lenguas.
- c) Metodologías pertinentes y generación de recursos técnico-pedagógicos para gestión intercultural que promuevan los saberes y cosmovisiones de los pueblos indígenas al interior de las comunidades educativas;
- d) Evaluación de políticas educativas.
- e) Elementos para la construcción de un plan nacional de Política Intercultural Bilingüe.
- f) Elaboración y gestión de materiales didácticos.
- g) Políticas docentes, con especial énfasis en formación inicial, acompañamiento de las prácticas en el aula, gestión pedagógica, formación continua y educación superior.

Artículo tercero: FINANCIAMIENTO

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de **LAS PARTES**, y se ejecutarán de conformidad con su respectiva normativa nacional.

Artículo cuarto: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** coordinarán a través de:

Por el **Ministerio de Educación de Perú** : El (la) Director(a) General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural – DIGEIBIRA, en coordinación con la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Por el **Ministerio de Educación de Chile** : La Coordinación del Programa Intercultural Bilingüe (PEIB) de la División de Educación General, en coordinación con la Oficina de Relaciones Internacionales

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra Parte.

Artículo quinto: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Previa evaluación, podrá ser renovado por menor o igual período, de mutuo acuerdo mediante comunicaciones escritas.

Artículo sexto: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio podrá ser realizada en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes mediante comunicación escrita. Cualquier modificación surtirá efectos a partir de la fecha que determinen las Partes de manera conjunta y formará parte del presente Convenio.

Artículo séptimo: Terminación

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la ejecución de las actividades que hubieren sido pactadas con anterioridad o que se encuentren en curso, a menos que las Partes decidan lo contrario.

Artículo octavo: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia respecto de la aplicación o interpretación de este Convenio, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

Artículo noveno: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; Caso contrario, las comunicaciones o notificaciones al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirán plenos efectos legales.

Suscrito en PARACAS, PERÚ el 10 de OCTUBRE de 2019, en dos (2) ejemplares originales, siendo todos los textos de igual valor jurídico.

Por el Ministerio de Educación
de la República de Chile


Marcela Cubillos Sigall
Ministra



Por el Ministerio de Educación
de la República del Perú


Flor Aideé Pablo Medina
Ministra